

AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE INICIO DE
ACTUACION POLICIVA – PROCEDIMIENTO VERBAL
ABREVIADO

INSPECCIÓN 11 G DISTRITAL DE POLICÍA DE SUBA

Bogotá D.C., 02/02/2023

EXPEDIENTE NO.:	2022614490101651E
PRESUNTO INFRACTOR	Propietario y/o responsable del bien inmueble.
QUEJOSO:	Secretaria Distrital de Hábitat - SDH,
ASUNTO:	135. A) Parcelar, Urbanizar, demoler, intervenir o construir: 1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.

Visto el documento que contiene oficio con radicado N.º 2022-611-012587-2, emitido por la Secretaria Distrital de Hábitat - SDH, remitido a este despacho por el Área de gestión policiva de la localidad de Suba, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la integridad urbanística a que se refiere el literal A numeral 1 Artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, el cual tiene señalada la medida correctiva de Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes, en el que presuntamente incurrió el propietario y/o responsable del bien inmueble ubicado en el **POLIGONO 041 OCUPACION 214**, la suscrita Inspectora 11 G de policía de Suba, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a dar inicio a la respectiva actuación policiva, conforme a lo dispuesto en los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante reparto realizado por la Alcaldía Local de Suba - Área de Gestión Policiva, le correspondió a la Inspección 11 G Distrital de Policía el conocimiento del proceso, mediante acta de reparto No. 22-L11-001679, fechado a 7 de julio de 2022, recibido el 19 de julio de 2022, por el presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística contenido en el literal A, numeral 1, artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana.”

COMPETENCIA.

La Inspección 11 “G” en uso de sus atribuciones legales señaladas en la Ley 1801 de 2016 y en especial las establecidas en el artículo 206 No. 6 (...) *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: literal (b) Multas. (...)*

Que la referida Ley, señala como procedimiento único a cargo de los inspectores de policía, el establecido en el artículo 223, término del procedimiento verbal abreviado, sin embargo, este

CONSIDERACIONES.

Se reciben las presentes diligencias remitidas por parte del Área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Suba, mediante el cual se remitió oficio con radicado N.º 2022-611-012587-2, emitido por la Secretaria Distrital de Hábitat - SDH, por la cual se pone en conocimiento la presunta infracción al régimen de obras y urbanismo establecido en el literal A numeral 1 artículo 135 de la ley 1801 de 2016, el oficio establece: “ *Desarrollo y consolidación de ocupaciones de origen ilegal o informal en el territorio: Río Bogotá (...)*”

Así mismo, en aplicación a los principios de celeridad y eficacia consagrados en el artículo 213 en concordancia con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, por ser pertinente, conducente y útil para proferir un fallo conforme a derecho, este despacho considera decretar y ordenar una visita técnica al predio objeto de investigación con el fin de determinar diferentes aspectos técnicos necesarios para emitir una decisión de fondo, una vez rendido se incorporará y se le otorgará el valor probatorio que corresponda, en la siguiente diligencia se hará la contradicción del informe, así mismo, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá, con el fin de que remitan copia del Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble objeto de las presentes diligencias.

En consecuencia, la Inspección 11 “G” de Policía de la Localidad de Suba en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las determinadas en la Ley 1801 de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Avoca Conocimiento, de conformidad con el Artículo 223, trámite del Proceso Verbal Abreviado, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, fíjese el **21 de octubre de 2024 a las 3:00AM**, para adelantar Audiencia Pública, que se llevará a cabo de manera presencial en las Instalaciones de la Inspección Once (11) “G” o de manera virtual, mediante la herramienta Microsoft Teams.

TERCERO: COMISIONAR al profesional de apoyo técnico, para que realice visita al predio ubicado en el **POLIGONO 041 OCUPACION 214** y elabore el informe técnico correspondiente, el cual una vez sea entregado a este despacho se incorporará al expediente a disposición de las partes y se le dará su correspondiente valor probatorio.

CUARTO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, con el fin de que remita con destino a este despacho, copia del Certificado de Libertad y Tradición del bien inmueble ubicado en el **POLIGONO 041 OCUPACION 214**.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al presunto infractor, esto es, Propietario y/o responsable del bien inmueble ubicado en el **POLIGONO 041 OCUPACION 214**, a la dirección antes referenciada o por el medio más expedito y eficaz, informándole el día y la hora que se llevara a cabo la audiencia, para que comparezca en la fecha y hora señalada y aporte las pruebas que considere para su defensa.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DE INICIO DE
ACTUACION POLICIVA – PROCEDIMIENTO VERBAL
ABREVIADO

SEXTO: Pasan las presentes diligencias a la secretaria de la Inspección de Policía de Suba 11 “G”, para que se dé cumplimiento con lo aquí ordenado, por Secretaría librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dora Nelly Espíndola Manrique.
Inspección 11G de Policía de la Localidad Suba.
Proyectó: Jorge Andrés Torres – Abogado Contratista.

